



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 442/06**

Sucre, 06 de septiembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0606/06 de 21 de agosto de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **Contrato C. Nro. 147/06**, emergente de los Procesos de Contratación bajo la modalidad de la Feria a la Inversa, realizado del 01 al 07 de marzo de 2006, para fines de fiscalización.

Que, el Proyecto **"CONSTRUCCION Y EQUIPO SALON MULTIFUNCIONAL BUENA VISTA" D-4**, se encuentra inscrito en el POA 2006, en la Categoría Programática 17.0202.000, Partida 42310 con un presupuesto de Bs.17.000,00.-, adjuntando para el efecto las especificaciones técnicas del proyecto, cómputos métricos, presupuesto general, certificación presupuestaria como los antecedentes del proceso de contratación. Proyecto adjudicado al Sr. **SILVESTRE SILVERIO PECHO LLANOS**, por un monto de **BOLIVIANOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 03/100 (Bs. 13.749,03.-)**. Tercera Feria a la Inversa.

Que, habiéndose procedido a la revisión del procedimiento ejecutado en el presente caso, se establecen las siguientes consideraciones:

- El Proceso de Contratación corresponde a la Tercera Feria a la Inversa, el mismo que se verificó del 01 al 07 de marzo de 2006.
- El Contrato fue elaborado el 26 de abril de 2006 y remitido al Ejecutivo en fecha 16 de agosto de 2006.

Que, el Concejo Municipal de Sucre, mediante la emisión de la Resolución Municipal Nro. 332/06 de 23 de junio de 2006, instruye al Ejecutivo Municipal, que las superficies para la Ejecución de Proyectos de Salones Multifuncionales, deben estar inscritas en la Oficina de Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal y contar con la certificación de uso de suelo, emitida por la Dirección de Administración Territorial. Asimismo restringe la Construcción de Salones Multifuncionales que no cuenten con un proyecto de diseño integral y funcionamiento sostenible en el tiempo; aspectos que deben ser certificados.

Que, si bien el Proceso de Contratación tuvo como inicio el mes de marzo y el último actuado como es la facción del Contrato en el mes de abril, no existe una justificación de los motivos por los cuales no se remitieron al Concejo Municipal, para fines de Fiscalización. En tanto el Concejo Municipal en el mes de junio, emite la Resolución Nro. 332/06 y corresponde al Ejecutivo Municipal, complementar con las certificaciones y la documental que demuestre que el área para la Ejecución del Proyecto este inscrito en las Oficinas de Derechos Reales a nombre del Gobierno Municipal de Sucre. Tomando en cuenta que el expediente fue presentado el 22 de agosto de 2006.

Que, el Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° Proceder a la devolución al Ejecutivo Municipal, del Proceso de Contratación de la obra **"CONSTRUCCION Y EQUIPO SALON MULTIFUNCIONAL BUENA VISTA" D-4**, a objeto de dar cumplimiento a la Resolución Municipal Nro. 332/06 de 23 de junio de 2006, emitida por el Concejo Municipal. Tomando en cuenta que las Resoluciones emitidas por el Ente Deliberante son normas de gestión administrativa y de cumplimiento obligatorio; conforme previene el Art. 20° de la Ley de Municipalidades N° 2028. Y, sea en la vía de complementación.



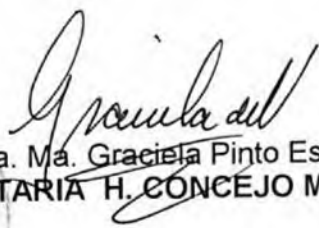
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 442/06

Art.2º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

